EST-VSC-PARQ -0032.

ESTADO No. 0032.

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de marzo de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	***KF3-09201***	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA**	***19***	***07/03/2025***	***AUTO-PARQ-No.0036***	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero* ***KF3-09201****, la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones de fiscalización y control sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión minera, procederá a realizar los requerimientos y recomendaciones correspondientes a la sociedad titular minera. De acuerdo con el Concepto Técnico* ***PARQ No. 0029*** *del 21 de febrero de 2025* *REQUERIMIENTOS* ***1. REQUERIR*** *a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.* ***KF3-09201****, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2024, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de*

						*quince (**15**) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* ***2. REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **KF3-09201**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (**15**) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* ***1. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **KF3-09201** que, a través de los siguientes actos administrativos, se le han requerido diversas obligaciones, incluyendo requerimientos bajo apremio de multa, requerimientos bajo causal de caducidad, sin que a la fecha se haya evidenciado su cumplimiento:* *• Resolución GSC No. 000100 del 04 de marzo de 2024, ejecutoriada y en firme el 08 de agosto de 2024, en cuanto que ADEUDA el pago del canon superficiario de la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($54.103.565), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.*

						• Resolución GSC No. 000100 del 04 de marzo de 2024, ejecutoriada y en firme el 08 de agosto de 2024, en cuanto que ADEUDA el pago del canon superficiario de la primera (1) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($51.041.131), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. *• Resolución GSC No. 000100 del 04 de marzo de 2024, ejecutoriada y en firme el 08 de agosto de 2024, en cuanto que ADEUDA el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($48.197.498), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.* *• Resolución GSC No. 000100 del 04 de marzo de 2024, ejecutoriada y en firme el 08 de agosto de 2024, en cuanto que ADEUDA el pago por concepto del faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($33.997.116), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.* *• Resolución GSC No. 000100 del 04 de marzo de 2024, ejecutoriada y en firme el 08 de agosto de 2024, en cuanto que ADEUDA el pago del faltante del canon superficiario de la primera (1) anualidad de la etapa de exploración por valor de DOCE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($12,81), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que el valor del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración asciende a TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($33.646.658), y el pago acreditado por parte del titular fue por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO*

						PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($33.646.645,19). ***BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, mediante los siguientes actos administrativos:* *Auto PARQ No. 007 de 16 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 004 de 26 de febrero de 2023 en cuanto a que presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, toda vez que el titulo se encuentra desamparado. Dicho requerimiento fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024.* ***BAJO APREMIO DE MULTA**, mediante los siguientes actos administrativos:* *Auto PARQ No. Auto PARQ No. 007 de 16 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No.004 de 26 de febrero de 2023, en cuanto a presentar Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, con su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Dicho requerimiento fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024.* *Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024, en cuanto a presentar Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023, con su respectivo*

						desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. *Auto PARQ No. 0017 de 08 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico No. 005 del 10 de febrero de 2022, en cuanto a presentar los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2021. Dicho requerimiento fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024.* *Auto PARQ No. 0028 de 23 de febrero de 2022, mediante el cual se requiere el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2021, pero que fuese notificado en Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024.* *Auto PARQ No. 0028 de 23 de febrero de 2022, mediante el cual se requiere el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2021, pero que fuese notificado en Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024.* *Auto PARQ No. 0109 del 21 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico 035 del 22 de septiembre de 2021, referente a presentar el Formato Básico Minero anual 2019 y 2020. Dicho requerimiento fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024.* *Auto PARQ No. 0017 de 08 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 005 del 10 de febrero de 2022, referente a diligenciar en el aplicativo ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual de 2021. Dicho requerimiento*

						fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024. *Auto PARQ No. 092 del 31 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 019 de 09 de septiembre de 2020, referente en allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2016. Dicho requerimiento fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024.* *Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024, referente a presentar el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente.* *Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0088 del 13 de noviembre de 2024, referente a presentar el Programa Trabajos y Obras.* *Así mismo, mediante Auto PARQ No. 0012 del 22 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 088 del 13 de noviembre de 2024, se acogió el Concepto Técnico PARQ No. 0008 del 12 de febrero de 2024**,** se le informó expresamente al titular minero que, de persistir los incumplimientos relacionados con los requerimientos antes mencionados, la autoridad minera procedería con la adopción de las medidas legales y administrativas correspondientes.* *Por lo tanto, en atención a la falta de respuesta y/o subsanación de las obligaciones requeridas, **se procederá a tomar las decisiones del caso dentro del marco normativo aplicable**, garantizando el debido proceso y la ejecución de*

						las disposiciones establecidas en la Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. ***2. DECLARAR*** *que la póliza allegada por el titular mediante radicado No. 97011-0 del 5 de junio de 2024, con evento No. 578753, no corresponde al título minero objeto de seguimiento y, por tanto, no cumple con lo requerido mediante Auto PARQ No. 0029 del 4 de abril de 2024. Ratificar que el incumplimiento en la constitución de la Póliza Minero Ambiental, requerida para la etapa de explotación, configura la causal de caducidad, en los términos del requerimiento previamente efectuado. Instar al titular a dar estricto cumplimiento a lo ordenado, constituyendo la póliza exigida en los términos establecidos en el Concepto Técnico No. 0025 del 20 de marzo de 2024 y presentándola a través de la herramienta ANNA Minería.* ***3. RECORDAR*** *a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.* ***KF3-09201*** *que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia,* ***cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma****, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.* ***4. INFORMAR*** *a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a*

						través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. ***5. INFORMAR** al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* ***6. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión **KF3-09201**, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los*

						mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. ***7. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **KF3-09201,** que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.* ***8.** El Contrato de Concesión No. **KF3-09201** NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.* ***9. INFORMAR** a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. **KF3-09201**, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día.* ***10. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico **PARQ 0029** del 21 de febrero de 2025.* ***11. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* ***12. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

CONTRATO DE CONCESIÓN	***GC4-154***	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A	***14***	***07/03/2025***	***AUTO-GSC-ZO-No.000032***	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:* *3.1 INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830.127.076-7, quien fuera titular dentro del contrato de concesión GC4-154 (terminado) que, mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC ZO N° 000033 del 04 de marzo de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada.* *3.2 DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830.127.076-7 del Concepto Técnico GSC ZO N° 000033 del 04 de marzo de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.* *3.3 INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830.127.076-7 que, dentro del expediente del título minero GC4-154, cuenta con un mayor valor pagado de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($39.826.032) M/CTE.* *3.4 INFORMAR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830.127.076-7 que evaluadas las obligaciones contractuales mediante Concepto Técnico GSC ZO N° 000033 del 04 de marzo de 2025, se indica que, a la fecha de terminación del título minero, el 22 de*

						diciembre de 2014, la Sociedad titular minera se encontraba al día en sus obligaciones contractuales. *Conforme a lo establecido en la Resolución N° 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.* *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKM-11071	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ**	***15***	***07/03/2025***	***AUTO-PARQ-No.0037***	*DISPOSICIONES* *Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular, solo se ordenará el cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del* ***Concepto Técnico PARQ No. 00032 del 24 de febrero de 2025.*** *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *1.* ***ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No. OKM-11071, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación.* ***2. ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No. OKM-11071, la presentación de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. OKM-11071 a favor de la Agencia Nacional de Minería.*

						*3. **ORDENAR** al titular minero del Contrato de Concesión No OKM-11071, la radicación a través del aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero anual 2024.* *4. **INFORMAR** al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten:* *Auto PARQ No. 0083 del 03 de octubre de 2024, notificado por estado jurídico 0079 del 17 de octubre de 2024, relacionado con:* *1.La presentación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.110.264,085) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador.* *2.El pago por concepto de Canon Superficiario para la tercera (3) anualidad de la etapa de Exploración por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 19.798.151), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.* *2.El pago por concepto de Canon Superficiario para la primera (1) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 20.491.084), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.*

						4.El pago por concepto de Canon Superficiario para la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 22.554.208), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. *5.El pago por concepto de Canon Superficiario para la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRES PESOS M/CTE ($ 26.217.003,4), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago**.*** ***Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.*** *5. **INFORMAR** al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten:* *Auto PARQ No. 0044 de 29 de junio de 2023, notificado mediante estado jurídico 0031 de 10 de julio de 2023, reiterado mediante Auto PARQ No. 0022 del 13 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico 0021 del 15 de marzo de 2024, referente a presentar el documento técnico teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015*

						del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. *Auto PARQ 0144 de 12 de noviembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No 050 de 17 de noviembre de 2021, reiterado mediante Auto PARQ No. 0022 del 13 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico 0021 del 15 de marzo de 2024, referente a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental,*

						expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCÓ). *Auto PARQ No. 0099 de 25 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico 0037 de 29 de julio de 2022, reiterado mediante Auto PARQ No. 0022 del 13 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico 0021 del 15 de marzo de 2024, referente a que presenten los Formato Básico Minero-FBM semestral de los años 2018 y 2019, los FBM anual de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.* *Auto PARQ No. 0044 de 29 de junio de 2023 notificado mediante estado jurídico 0031 de 10 de julio de 2023, reiterado mediante Auto PARQ No. 0022 del 13 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico 0021 del 15 de marzo de 2024, respecto a presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA).* *Auto PARQ No. 0022 del 13 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico 0021 del 15 de marzo de 2024, referente a presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2023.* *Auto PARQ No 0083 del 03 de octubre de 2024 notificado por estado jurídico 0079 del 17 de octubre de 2024, referente a presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.* ***Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.***

						*6. **INFORMAR** al titular que en acto administrativo separado se corregirá el acto administrativo contenido en la Resolución GSC 000460 del 9 septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 6 de diciembre de 2021, con base en la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARQ 00060 del 19 de septiembre de 2024, a través del cual se procedió a realizar una reliquidación del Canon Superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, debido a que la fecha de causación y el valor de dicha anualidad fue modificada teniendo en cuenta el periodo de suspensión concedido al título mediante Resolución GSC No. 000021 del 15 de enero de 2024 ejecutoriada y en firme el 17 de abril de 2024.* ***7. INFORMAR** al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.*

						*8. **INFORMAR** al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* ***9. INFORMAR** al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 7.9 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 8 de noviembre de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 15 de noviembre de 2017, el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos**:* *1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control* *2 Metodología de muestreo (cuando aplique)* *3 Control de inventarios (cuando aplique)* *4 Variables para el cálculo de la producción* *5 Sistema de consolidación de datos* *10. **INFORMAR** al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de*

						Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. ***11.RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. OKM-11071 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.* *12. **INFORMAR** al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No OKM-11071 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00032 del 24 de febrero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.* *13. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00032 del 24 de febrero de 2025* *14. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*

						*15. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.* *Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGE-082	**INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTIMENTS S.A.S.**	***10***	***07/03/2025***	***AUTO-GSC-ZO-No.000033***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGE-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 3.1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Titular Minera dentro del contrato de concesión No. HGE-082, INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTIMENTS S.A.S., identificada con el NIT. 830103287-0 de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Programa de trabajos y Obras ajustándolo como se indica en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000095 del 06 de agosto de 2020, el cual fue acogido mediante Auto GSC-ZO No. 000061 del 05 de agosto de 2022 ya que a la fecha el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 3.2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Titular Minera dentro del contrato de concesión No. HGE-082, INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTIMENTS S.A.S., identificada con el NIT. 830103287-0 de conformidad con lo

consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado actual de dicho trámite expedido por la Autoridad competente, para lo cual se le concede el término de treinta (31) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

3.3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Titular Minera dentro del contrato de concesión No. HGE-082, INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTIMENTS S.A.S., identificada con el NIT. 830103287-0, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los siguientes períodos y que a la fecha han sido requeridos por parte de esta Autoridad Minera:

FORMULARIOS	ACTO ADMINISTRATIVO
Declaración y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2018	Auto GSC-ZO No. 034 del 28/03/2019 Auto GSC ZO No. 053 del 18/11/2024
Declaración y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2019	Auto PARQ No. 0068 del 10/09/2019 Auto GSC ZO No. 053 del 18/11/2024
Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2019	Auto GSC-ZO No. 045 del 26/05/2020 Auto GSC ZO No. 053 del 18/11/2024

Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación para que subsanen la falta.

3.4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Titular Minera dentro del contrato de concesión No. HGE-082, INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTIMENTS S.A.S., identificada con el NIT. 830103287-0, conforme a lo establecido en el artículo

						115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2018; trimestres I, II, III y IV del año 2020; trimestres I, II, III y IV del año 2021; trimestres I, II, III y IV del año 2022; trimestres I, II, III y IV del año 2023; trimestres I, II, III y IV del año 2024 con su respectiva constancia de pago. En caso de no haber existido explotación, deberán allegarse en cero (0). Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 3.5. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad Titular Minera dentro del contrato de concesión No. HGE-082, INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTIMENTS S.A.S., identificada con el NIT. 830103287-0 de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones-medidas a aplicar de informe de visita de fiscalización integral PARO N° 0022 del 05 de septiembre de 2019 en concordancia con los términos allí establecidos, entre otros, tales como implementar la señalización informativa que indique la existencia del título minero HGE-082 en la zona. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

						3.6. DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos efectuados en los numerales 6 y 7 del Auto GSC ZO No. 00053 del 18 de noviembre de 2024 por medio del cual se requirió bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías trimestres III y IV del año 2018; trimestres I, II, III y IV del año 2020; trimestres I, II, III y IV del año 2021; trimestres I, II, III y IV del año 2022; trimestres I, II, III y IV del año 2023; trimestres I, II, III del año 2024 por no encontrarse ajustado en derecho. 3.7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGE-082 que respecto al evento No. 547629 y radicado No. 92896-0 de fecha 19 de marzo de 2024 respecto al Formato Básico Minero 2023 presentado en la plataforma de Anna Minería, será evaluada en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas conforme a las disposiciones legales. 3.8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGE-082 que respecto al evento No. 704104 y radicado No. 112057-0 de fecha 27 de febrero de 2025 respecto a la presentación de la póliza minero ambiental 14- 43-101015453 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 13 de febrero de 2025 al 13 de febrero de 2026 por un valor asegurado de $5.000.000 presentado en la plataforma de Anna Minería, será evaluada en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas conforme a las disposiciones legales. 3.9. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGE-082 que respecto al evento No. 704948 y radicado No. 112185-0 de fecha 01 de marzo de 2025 respecto al Formato Básico Minero 2018 presentado en la plataforma de Anna Minería, será

						evaluada en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas conforme a las disposiciones legales. 3.10. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGE-082 que respecto al evento No. 704958 y radicado No. 112189-0 de fecha 01 de marzo de 2025 respecto al Formato Básico Minero 2019 presentado en la plataforma de Anna Minería, será evaluada en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas conforme a las disposiciones legales. 3.11. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGE-082 que respecto al evento No. 704968 y radicado No. 112192-0 de fecha 01 de marzo de 2025 respecto al Formato Básico Minero 2024 presentado en la plataforma de Anna Minería, será evaluada en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas conforme a las disposiciones legales. 3.12. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGE-082 que respecto al evento No. 704989 de fecha 01 de marzo de 2025 respecto al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I trimestre de 2018 presentado en la plataforma de Anna Minería, será evaluada y sus conclusiones serán notificadas conforme a las disposiciones legales. 3.13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000026 del 20 de febrero de 2025. 3.14. INFORMAR al titular minero del HGE-082 que frente a los requerimientos o ajustes solicitados en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000095 de 06 agosto de 2020 y acogido mediante Auto GSC-ZO No. 000061 del 05 de agosto del 2022 en relación al Plan de

						Trabajo y Obra PTO, se debe considerar pertinente realizar la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. 3.15. ADVERTIR al titular minero que no podrá realizar actividades de explotación hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y el instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad competente. 3.16. INFORMAR a la Sociedad Titular Minera dentro del contrato de concesión No. HGE-082, INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTIMENTS S.A.S., identificada con el NIT. 830103287-0, que en lo que respecta al contenido del radicado No. 20211001384832 del 31 de agosto de 2021, la Autoridad Minera resolverá en acto administrativo separado y debidamente motivado lo que en derecho corresponda. 3.17. ADVERTIR a la Sociedad Titular Minera dentro del contrato de concesión No. HGE-082, INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTIMENTS S.A.S., identificada con el NIT. 830103287-0, que se encuentra incursa en varias causales de multa dadas las repetidas desatenciones a los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZO No. 034 del 28 de marzo de 2019, Auto PARQ No. 0063 del 05 de septiembre de 2019, Auto PARQ No. 0068 del 10 de septiembre de 2019, Auto GSC-ZO No. 0045 del 26 de mayo de 2020, Auto GSC-ZO No. 000061 del 05 de agosto d 2022, Auto GSC ZO No. 000053 del 18 de noviembre de 2024 por lo cual en la Autoridad Minera

						resolverá en acto administrativo separado y debidamente motivado lo que en derecho corresponda. 3.18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.19. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3.20. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

ESTADO 0032 DEL 11 DE marzo DE 2025

Se desfija hoy**, 11 de marzo de 2025,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término lega de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE´Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO